

CONTRATOS DEL MES DE ABRIL DE 2017
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PARAISO
OFICINA COMPRAS Y SUMINISTROS



No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	DESCRIPCION	MONTO
57	OBRA PUBLICA	HECTOR ALEXIS SANCHEZ HERRERA	CERCA PERIMETRAL ESCUELA JUSTO SANCHEZ COMUNIDAD EL ZACATE	79.000,00
58	OBRA PUBLICA	RAMON ANTONIO PASTRANA AVILA	REPARACION VERJA FUENTE/ PARQUE RAMON ROSA	2.500,00
59	SERVICIOS	DISCOMOVIL MESTIZOS/ OSCAR HUMBERTO ZELAYA VALLADARES	PERIFONEO/ ORDENANZA SEMANA SANTA	5.800,00
60	SERVICIOS	DISCOMOVIL STAR NIGHT/ CRISTOFER JOSE CASTILLO ALFARO	SONIDO MOVIL/ MEGA RECREOVIA DE VERANO	1.200,00
61	SERVICIOS	VARIEDADES MILAY/ YINA MILAY RIVAS LAINEZ	TRAMPOLINES INFLABLES/ MEGA RECREOVIA DE VERANO	3.975,00
62	SERVICIOS	D-AVRHIL FLORISTERIA/ JAKQUELINE SUYAPA MENDOZA	CARPAS/ MEGA RECREOVIA DE VERANO	1.200,00
63	SERVICIOS	DISCOMOVIL STAR NIGHT/ CRISTOFER JOSE CASTILLO ALFARO	SONIDO MOVIL/ APOYO TORNEO DEPTAL DE FUTBLO LIGA DE ORIENTE	1.600,00
64	OBRA PUBLICA	LUIS ALBERTO SANCHEZ MONTOYA	CANAL DE AGUAS LLUVIAS BO EL JAZMIN	195.832,44
65	OBRA PUBLICA	RAMON RENAN SAUCEDA LOPEZ	MURO PERIMETRAL OESTE CEMENTERIO GENERAL	145.331,02
66	OBRA PUBLICA	JUAN JOSE BANEGAS CASCO	MURO PERIMETRAL DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION	132.602,72
67	OBRA PUBLICA	JUAN ALBERTO MERLO	CONSTRUCCION AULA BIBLIOTECA ESC MANUEL BONILLA PALO VERDE	158.506,00
68	OBRA PUBLICA	MAYRA YANETH LAGOS FLORES	REMODELACION OFICINA/ CONSTRUCCION BODEGA ESC FCO MORAZAN	192.050,47
69	SERVICIOS	JORGE LUIS GOMEZ REYES	MANO DE OBRA REPARACION VEHICULO MUNICIPAL	1.600,00
70	SERVICIOS	LA TRILLA TV/ FERNANDO ERNESTO MARTINEZ MARADIAGA	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (2 MESES)	4.600,00
71	SERVICIOS	TIPICOS YOLY/ YOLANY CENTENO MERLO	BOCADILLOS/ APOYO NOCHE DE ESTRELLAS V EDICION	4000,00
72	SERVICIOS	SERVI REMESI/ MIGUEL ANGEL FLORES FONSECA	MOBILIARIO/ CEL ANIVERSARIO ESC MARIA GARAY DE VALLEJO	2875,00
73	SERVICIOS	JORGE LUIS GOMEZ REYES	MANO DE OBRA REPARACION MAQUINARIA MPAL	8750,00
74	OBRA PUBLICA	CODIRED/ JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ	PROYECTO ELECTRIFICACION, LOS INDIOS, LAS SELVAS	299900,00
75	OBRA PUBLICA	ISABEL LOPEZ SAUCEDA	CONSTRUCCION BORDILLOS/ PAVIMENTACION BO LAS FLORES	29207,64
76	SERVICIOS	FOTO SEVILLA/ MIGUEL ARCANGEL SEVILLA	AMPLIACION FOTOGRAFIA/ GALERIA MUNICIPAL	2000,00
77	OBRA PUBLICA	JOSUE ISAIAS GARCIA MONTOYA	CANAL DE AGUAS LLUVIAS COL. 24 DE DICIEMBRE	49494,13
78	SERVICIOS	JOSE MANUEL DIAZ COLINDRES	RENTA DE LOWBOY/ TRASLADO TRACTOR DE ORUGA	5000,00
79	SERVICIOS	IMPRENTA PARAISO/ DENIS ARTURO ESTRADA GALO	IMPRESIÓN SOLVENCIAS MPALES/ TESORERIA MPAL	5750,00
80	SERVICIOS	FABRICA DE BLOQUES/ JORGE ARTURO BENAVIDES	ACARREO CEMENTO/ PROGRAMA VIDA MEJOR	4400,00

LICDA ISIS CAROLINA DURON LOVO
 ENCARGADA DE COMPRAS Y SUMINISTROS
 ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PARAISO





Contrato No. 57

CONTRATO POR L. 79,000.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara CONTRATANTE por una parte; Y, el señor: **HECTOR ALEXIS SANCHEZ HERRERA** con tarjeta de identidad No. 0704-1986-01273, Solv Mpal No.118816, mayor de edad, casado, hondureño y residente en la colonia San Juan de esta ciudad, quien actuara por sí y se llamara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y MATERIALES** por construcción de cerca perimetral en la escuela Justo Emilio Sánchez de la comunidad de El Zacate de este municipio, realizando las siguientes actividades: excavación, cimentación, construcción de muro, construcción de 50 metros lineales por 1.94 metros de alto de cerca perimetral con bloques y malla ciclón, elaboración e instalación de portón metálico de 3 metros por 2.30 metros con tubo estructural y malla ciclón; **Proyecto No. 85, Fondos de Transferencia, Aprobado en Acta No. 87 del 26 de enero del 2,017**; el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO POR MANO DE OBRA Y MATERIALES por construcción de cerca perimetral en la escuela Justo Emilio Sánchez de la comunidad de El Zacate de este municipio.

SEGUNDO: el período de inicio del presente CONTRATO es a partir del seis de abril al quince de mayo del año dos mil diecisiete.

TERCERO: la forma de pago será de la siguiente manera: un 20% valorado en L. 15,800.00 los pagos se realizarán según estimaciones y un pago final mediante acta de recepción del encargado de Obras Públicas Municipal y visto bueno de la alcaldesa municipal.

CUARTO: el incumplimiento del mismo dará lugar a un recargo del 20% sobre el valor del CONTRATO.

QUINTO: los materiales que serán utilizados en dicha construcción serán proporcionados y acarreados por el CONTRATISTA quien será custodio y único responsable del manejo de los mismos deberá constituir las garantías que se señalen y según Artículos No. 67 y No. 175 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEXTO: el CONTRATISTA presentará una garantía de calidad sobre el trabajo que realiza no menor a los doce (12) meses.

SEPTIMO: AL CONTRATISTA se le retendrá el 5% reembolsable de L. 3,950.00 sobre el valor del CONTRATO como garantía de calidad de la obra según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

OCTAVO: Cualquier modificación a este CONTRATO podrá ser discutido por ambos comparecientes, por lo cual, El CONTRATISTA acepta todo lo anterior expuesto, y para seguridad de ambas partes firmamos el presente CONTRATO a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Ligia Isabel Lainez Bermudez
LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE

Hector Alexis Sanchez Herrera
HECTOR ALEXIS SANCHEZ HERRERA
CONTRATISTA



Contrato No. 58

CONTRATO POR L. 2,500.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara CONTRATANTE por una parte; Y, el señor: **RAMÓN ANTONIO PASTRANA AVILA** con tarjeta de identidad No. 0704-1968-00806, Solv Mpal No.118859, mayor de edad, casado, hondureño y residente en el barrio Altamira de esta ciudad, quien actuara por sí y se llamara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y MATERIALES** en la reparación de verja metálica alrededor de la fuente Las Tres Carabelas de Parque Ramón Rosa de esta ciudad, realizando las siguientes actividades: reparación y pintado de 61 metros lineales por 0.85 metros de altura de verja metálica; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y MATERIALES** en la reparación de verja metálica alrededor de la fuente Las Tres Carabelas de Parque Ramón Rosa de esta ciudad.

SEGUNDO: el periodo de inicio del presente **CONTRATO** es a partir del cuatro al siete de abril del año dos-mil diecisiete.

TERCERO: la forma de pago será total al terminar la reparación mediante acta de recepción del encargado de Obras Públicas Municipal y visto bueno de la alcaldesa municipal.

CUARTO: el incumplimiento del mismo dará lugar a un recargo del 20% sobre el valor del **CONTRATO**.

QUINTO: los materiales que serán utilizados en dicha construcción serán proporcionados y acarreados por el **CONTRATANTE** Y el **CONTRATISTA** será custodio y único responsable del manejo de los mismos.

SEXTO: el **CONTRATISTA** presentara una garantía de calidad sobre el trabajo que realiza no menor a los doce (12) meses.

SEPTIMO: Cualquier modificación a este **CONTRATO** podrá ser discutido por ambos comparecientes, por lo cual, El **CONTRATISTA** acepta todo lo anterior expuesto, y para seguridad de ambas partes firmamos el presente **CONTRATO** a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Ligia Isabel Lainez Bermudez
LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
 CONTRATANTE

Ramón Antonio Pastrana Avila
RAMON ANTONIO PASTRANA AVILA
 CONTRATISTA



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 59

CONTRATO POR L. 5,800.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte, Y; el señor: **OSCAR HUMBERTO ZELAYA VALLADARES**, con Tarjeta de Identidad No. 0704-1957-00332, Solv Mpal No. 118853, mayor de edad, soltero, hondureño y vecino de esta ciudad, quien actuara en representación de **DISCOMOVIL MESTIZOS** y se llamara **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS** en sonido móvil consistiendo en once (11) horas de perifoneo a un precio de L. 500.00 c/u y grabación de un promo a un precio de L.300.00 para comunicar a la población ordenanza sobre ley seca en el predio municipal realizándolo en barrios, colonias y aldeas aledañas del municipio; cual se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERO: hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS** en sonido móvil y perifoneo para comunicar a la población ordenanza sobre ley seca en el predio municipal realizándolo en barrios, colonias y aldeas aledañas del municipio.

SEGUNDO: la duración de este **CONTRATO** serán los días 8,9,10,11 y 12 de abril del año dos mil diecisiete.

TERCERO: Corre por cuenta de El **CONTRATISTA** los gastos de movilización y combustible.

CUARTO: la cancelación de este **CONTRATO** se hará mediante el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

QUINTO: el incumplimiento de este **CONTRATO** dará lugar a un recargo del 20% sobre el valor el valor del servicio.

SEXTO: Cualquier modificación a este **CONTRATO** podrá ser discutido por ambos comparecientes, por lo cual el **CONTRATISTA** todo lo anteriormente expuesto y para seguridad de ambas partes firmamos el presente **CONTRATO** a los siete días del mes de abril del año dos mil dos mil diecisiete.



LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE

OSCAR HUMBERTO ZELAYA V.
CONTRATISTA

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793- 4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 60

CONTRATO POR L. 1,200.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara CONTRATANTE por una parte, Y; el señor: **CRISTOFER JOSE CASTILLO ALFARO**, con Tarjeta de Identidad No. 0704-1990-01035, Solv Mpal No. 118370, mayor de edad, soltero, hondureño y vecino de esta ciudad, quien actuara en representación de DISCOMOVIL STAR NIGHT y se llamara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO POR SERVICIOS en sonido móvil consistiendo en tres horas con animador a un precio de L. 400.00 c/u para amenizar la MEGA RECREOVIA DE VERANO el día 9 de abril en el Parque Ramón Ignacio Díaz con la participación de los diferentes centros educativos de la ciudad; cual se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERO: hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO POR SERVICIOS en sonido móvil para amenizar la MEGA RECREOVIA DE VERANO en el Parque Ramón Ignacio Díaz con la participación de los diferentes centros educativos de la ciudad

SEGUNDO: la duración de este CONTRATO serán el día 9 de abril del año dos mil diecisiete.

TERCERO: Corre por cuenta de El CONTRATISTA los gastos de movilización y combustible.

CUARTO: la cancelación de este CONTRATO se hará mediante constancia de la encargada de la Oficina de Niñez y Juventud y el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

QUINTO: el incumplimiento de este CONTRATO dará lugar a un recargo del 20% sobre el valor el valor del servicio.

SEXTO: Cualquier modificación a este CONTRATO podrá ser discutido por ambos comparecientes, por lo cual el CONTRATISTA todo lo anteriormente expuesto y para seguridad de ambas partes firmamos el presente CONTRATO a los siete días del mes de abril del año dos mil dos mil diecisiete.



Ligia Isabel Lainez Bermudez

LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE

Cristofer José Castillo Alfaro

CRISTOFER JOSE CASTILLO ALFARO
CONTRATISTA





Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 61

CONTRATO POR L. 3,975.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara CONTRATANTE por una parte, Y; la señora: **YINA MILAY RIVAS LAINEZ** con Tarjeta de Identidad No. 0703-1984-03532, Solv Mpal No. 119 108, mayor de edad, soltera, hondureña y residente en la ciudad de Danli en representación de **VARIEDADES MILAY** y se llamara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO POR SERVICIOS en el alquiler de dos trampolines inflables a un precio de L.1,987.50 c/u para amenizar la **MEGA RECREOVIA DE VERANO** el día 9 de abril en el Parque Ramón Ignacio Díaz con la participación de los diferentes centros educativos de la ciudad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO POR SERVICIOS en el alquiler de dos trampolines inflables para amenizar la **MEGA RECREOVIA DE VERANO** en el Parque Ramón Ignacio Díaz con la participación de los diferentes centros educativos de la ciudad.

SEGUNDO: la duración de este CONTRATO será el 9 de abril del año dos mil diecisiete.

TERCERO: El CONTRATISTA se responsabilizara al traslado de los mismos.

CUARTO: la cancelación de este CONTRATO se hará mediante constancia de la encargada de la Oficina de la Niñez y Juventud y el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

QUINTO: el incumplimiento de este CONTRATO dará lugar a un recargo del 20% sobre el valor el valor del servicio.

SEXTO: Cualquier modificación a este CONTRATO podrá ser discutido por ambos comparecientes, por lo cual el CONTRATISTA todo lo anteriormente expuesto y para seguridad de ambas partes firmamos el presente CONTRATO a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Ligia Isabel Lainez Bermudez
LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE

Yina Milay Rivas Lainez
YINA MILAY RIVAS LAINEZ
CONTRATISTA

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 62

CONTRATO POR L. 1,200.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte, Y; la señora: **JAKQUELINE SUYAPA MENDOZA RODRIGUEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0704-1981-01180, Solv Mpal No. 117399, mayor de edad, casada, hondureña y vecino de esta ciudad, quien actuara por sí y se llamara **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS** en la renta de tres (3) carpas a un precio de L. 400.00 c/u que será utilizado en la **MEGA RECREOVIA DE VERANO** el día 9 de abril en el Parque Ramón Ignacio Díaz con la participación de los diferentes centros educativos de la ciudad ; el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERO: hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS** en la renta de carpas que será utilizado en la **MEGA RECREOVIA DE VERANO** en el Parque Ramón Ignacio Díaz con la participación de los diferentes centros educativos de la ciudad.

SEGUNDO: la duración de este **CONTRATO** serán el día 9 de abril del año dos mil diecisiete.

TERCERO: EL **CONTRATISTA** suministrara lo siguiente:

Tres	carpas	L. 400.00 c/u	L.1,200.00
------	--------	---------------	------------

CUARTO: la cancelación de este **CONTRATO** se hará total valorado en L. **1,200.00** mediante la constancia de la encargada de la Oficina de la Niñez y Juventud y el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

QUINTO: el incumplimiento de este **CONTRATO** dará lugar a un recargo del 20% sobre el valor el valor del servicio.

SEXTO: Cualquier modificación a este **CONTRATO** podrá ser discutido por ambos comparecientes, por lo cual el **CONTRATISTA** todo lo anteriormente expuesto y para seguridad de ambas partes firmamos el presente **CONTRATO** a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.


LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE


JAKQUELINE SUYAPA MENDOZA R.
CONTRATISTA

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793- 4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 63

CONTRATO POR L. 1,600.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte, Y; el señor: **CRISTOFER JOSE CASTILLO ALFARO**, con Tarjeta de Identidad No. 0704-1990-01035, Solv Mpal No. 118370, mayor de edad, soltero, hondureño y vecino de esta ciudad, quien actuara en representación de **DISCOMOVIL STAR NIGTH** y se llamara **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS** en sonido móvil consistiendo en cuatro horas con animador a un precio de L. 400.00 c/u como colaboración en sonido para animación de partidos de los clubes de fútbol Altamira y Racing FC de la Liga Municipal Unida de Oriente que participan en campeonato departamental en el estadio Oro Verde de esta ciudad el día domingo 9 de abril del año en curso; cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS** en sonido móvil como colaboración en sonido para animación de partidos de los clubes de fútbol de la Liga Municipal Unida de Oriente que participan en campeonato departamental en el estadio Oro Verde de esta ciudad.

SEGUNDO: la duración de este **CONTRATO** serán el día 9 de abril del año dos mil diecisiete.

TERCERO: Corre por cuenta de El **CONTRATISTA** los gastos de movilización y combustible.

CUARTO: la cancelación de este **CONTRATO** se realizara mediante el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

QUINTO: el incumplimiento de este **CONTRATO** dará lugar a un recargo del 20% sobre el valor el valor del servicio.

SEXTO: Cualquier modificación a este **CONTRATO** podrá ser discutido por ambos comparecientes, por lo cual el **CONTRATISTA** todo lo anteriormente expuesto y para seguridad de ambas partes firmamos el presente **CONTRATO** a los siete días del mes de abril del año dos mil dos mil diecisiete.



Ligia Isabel Lainez Bermudez
LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE

Cristofer Jose Castillo Alfaro
CRISTOFER JOSE CASTILLO ALFARO
CONTRATISTA



Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 64

CONTRATO POR L. 195,832.44

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte, Y; el señor: **LUIS ALBERTO SANCHEZ MONTOYA** con tarjeta de Identidad No.0704-1979-00533, Solv Mpal No. 118776, mayor de edad, casado, de profesión Arquitecto con colegiación No. 1643, hondureño y residente en el barrio El Rosario de esta ciudad, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS POR MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES** en la construcción de 140 metros de canal para aguas lluvias ubicado en la calle 0 y 1 entre 4 y 5 avenida en el barrio El Jazmín de esta ciudad; según cotizaciones que forman parte de este contrato en el cual se realizaran las siguientes actividades: trazado, marcado, nivelado, excavación, mampostería y fundición de 140 metros lineales de canal de agua lluvias; **Aprobado en Acta No.90 con fecha 28 de febrero del 2,017, Fondos de Transferencia, Proyecto No. 99;** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los **SERVICIOS POR MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES** en la construcción de 140 metros de canal para aguas lluvias ubicado en la calle 0 y 1 entre 4 y 5 avenida en el barrio El Jazmín de esta ciudad.

SEGUNDA: OBJETO DE ESTE CONTRATO: EL CONTRATANTE se obliga a realizar El PROYECTO a través de sus propios recursos humanos, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato, así como efectuar modificaciones que en cualquier momento fuera necesarias; los materiales que serán utilizados en realizar dicho proyecto serán proporcionados y acarreados por EL CONTRATISTA.

TERCERA: Este CONTRATO podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el CONTRATANTE, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. EL Contratista se compromete a ejecutar los trabajos de este contrato de conformidad con las especificaciones y normas técnicas que forman parte del mismo.

CUARTA: EL CONTRATISTA presentara su constancia de pagos de Impuesto sobre la Renta o en su defecto EL CONTRATANTE hará la retención del 12.5 % del Impuesto sobre la Renta valorada L. 1,165.66 en los términos establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento basado en el presupuesto y utilidad presentada por el CONTRATISTA.

QUINTA El monto de este contrato es de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 0.44/100 CTVS (L.195,832.44);** EL CONTRATADO como constructor especializado en la ejecución y realización de la obra, se obliga a responder ante ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PARAISO por la idoneidad, calidad y adecuado funcionamiento de trabajo ejecutado, así como la contratación del personal especializado que ocupe, sub-contratos, equipo herramientas, servicios y demás elementos que requieren emplearse en la ejecución de la OBRA contratada. Las obras se han cuantificado en dinero, a precios unitarios relacionados con los conceptos de obra y volúmenes o cuantificaciones correspondientes. Estos conceptos en caso de las cantidades de obra podrán variar previo aprobación por escrito del CONTRATISTA y debidamente autorizadas por el CONTRATANTE.

SEXTA: PLAZO: el plazo de ejecución del contrato es de sesenta días (60) días comprendido del diecinueve de abril al dieciséis de junio del año en curso. Siempre y cuando no haya atraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito.

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se obliga:

- 1.- realizar la obra dentro del más alto concepto de profesionalismo y responsabilidad, en base a los diseños, normas y estándares obligándose a proveer los materiales, equipo adecuado, mano de obra y personal necesario, capacitado y experimentado para satisfacer las necesidades y requerimientos que le sean manifestados por el contratante, garantizando para el cumplimiento de este contrato.
- 2.- Disponer del equipo suficiente y adecuado en perfecto estado, tanto para el desarrollo de la obra, así como para la protección del personal que brinden el servicio.
- 3.- Cumplir fielmente las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que se relacionen y sean aplicables con el objeto del presente contrato.
- 4.- Llevar en forma más diligente de lo relativo a la contratación de sus empleados, conflictos laborales (administrativos y judiciales) y demás trámites administrativos así como la debida documentación en el reclutamiento y selección, solicitudes de trabajo, firmas de contrato, jornada de trabajo, pago de planilla y equipo de protección personal.
- 5.- Contar y disponer, en todo momento con los recursos humanos suficientes capacitados legal y técnicamente para la realización de la obra, a fin de que se asegure el correcto y continuo desarrollo de las mismas.

SEPTIMA: MULTA: en caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la municipalidad en conceptos de daños y perjuicios por la demora y se le aplicara un recargo del 20% sobre el valor del mismo podrá ser cancelado y/o suspendido parcial o totalmente por el CONTRATANTE, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.

OCTAVA: OBLIGACION DEL CONTRATANTE: El Contratante se compromete a hacer los pagos correspondientes en tiempo y forma según estimación presentada de la obra.

NOVENA: el CONTRATISTA presentara un pagare y se le retendrá el 5% reembolsable de L. 9,791.62 o presentara garantía bancaria o aseguradora sobre el valor del CONTRATO como garantía de calidad de la obra según Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA: EL CONTRATANTE realizara un anticipo del 20% valorado en L. 39,166.48, otros pagos según estimaciones presentadas de avance de obra y un pago final previa acta de recepción del encargado de Obras Municipal y el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

DECIMA PRIMERA: los materiales que serán utilizados en dicha construcción serán proporcionados y acarreados por el CONTRATISTA quien será custodio y único responsable del manejo de los mismos deberá constituir las garantías que se señalen y según Artículos No. 67 y No. 175 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA SEGUNDA: el monto de este CONTRATO está regido bajo la Ley de Contratación del Estado, VII CONTRATOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, en el artículo 62 numeral a, publicado en LA GACETA del 18 de diciembre de 2014, No. 33,610.

DECIMA TERCERA : ACEPTACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS: finalmente ambos EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA declaramos aceptar cada una de las clausulas anteriores, quedando en consecuencias vinculados a lo establecido en este contrato prometiendo darle fiel cumplimiento y comprometiéndose a que cualquier controversia o conflicto relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza interpretación incumplimiento ejecución o terminación del mismo que no pueda ser arreglado por las parte amigables, se resolverá a través del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Danli, El Paraíso. En fe de lo cual y para constancia firmamos ambas partes del presente contrato en la ciudad de El Paraíso a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil

diecisiete.



LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE



LUIS ALBERTO SANCHEZ MONTOYA
CONTRATISTA

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 65

CONTRATO POR L. 145,331.02

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso; departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte, Y; el señor: **RAMON RENAN SAUCEDA GOMEZ** con tarjeta de Identidad No.0615-1987-00409, Solv Mpal No. 118228, mayor de edad, casado, maestro de obra civil, hondureño y residente en el colonia Montes de Sinai de esta ciudad, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS POR MANO DE OBRA Y MATERIALES** en la reparación de muro perimetral oeste de cementerio general de esta ciudad, realizando las siguientes actividades: demolición de de pared de adobe, trazado y marcado, excavación, cimentación de mampostería, dados de concreto, solera de concreto, castillos, pared de bloque, instalación de verja existente; **Aprobado en Acta No.91 con fecha 20 de marzo del 2,017, Fondos de Transferencia, Proyecto No. 45;** el cual se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los **SERVICIOS POR MANO DE OBRA Y MATERIALES** en la reparación de muro perimetral oeste de cementerio general de esta ciudad, ya que por emergencia a causa de las lluvias el muro existente colapso y se procederá a la construcción del mismo, por lo cual ya no se construirá la bodega que estaba presupuestada.

SEGUNDA: OBJETO DE ESTE CONTRATO: El CONTRATANTE se obliga a realizar El PROYECTO a través de sus propios recursos humanos, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato, así como efectuar modificaciones que en cualquier momento fuera necesarias; los materiales que serán utilizados en realizar dicho proyecto serán proporcionados y acarreados por EL CONTRATISTA.

TERCERA: Este CONTRATO podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el CONTRATANTE, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. EL Contratista se compromete a ejecutar los trabajos de este contrato de conformidad con las especificaciones y normas técnicas que forman parte del mismo.

CUARTA: EL CONTRATISTA presentara su constancia de pagos de Impuesto sobre la Renta o en su defecto EL CONTRATANTE hará la retención del 12.5 % del Impuesto sobre la Renta valorada L. 1,028.28 en los términos establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento basado en el presupuesto y utilidad presentada por el CONTRATISTA.

QUINTA El monto de este contrato es de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 0.02/100 CTVS (L.145,331.02);** EL CONTRATADO como constructor especializado en la ejecución y realización de la obra, se obliga a responder ante ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PARAISO por la idoneidad, calidad y adecuado funcionamiento de trabajo ejecutado, así como la contratación del personal especializado que ocupe, sub-contratos, equipo herramientas, servicios y demás elementos que requieren emplearse en la ejecución de la OBRA contratada. Las obras se han cuantificado en dinero, a precios unitarios relacionados con los conceptos de obra y volúmenes o cuantificaciones correspondientes. Estos conceptos en caso de las cantidades de obra podrán variar previo aprobación por escrito del CONTRATISTA y debidamente autorizadas por el CONTRATANTE.

SEXTA: PLAZO: el plazo de ejecución del contrato es de sesenta días (60) días comprendido del diecinueve de abril al dieciséis de junio del año en curso. Siempre y cuando no haya atraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito.

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se obliga:

- 1.- realizar la obra dentro del más alto concepto de profesionalismo y responsabilidad, en base a los diseños, normas y estándares obligándose a proveer los materiales, equipo adecuado, mano de obra y personal necesario, capacitado y experimentado para satisfacer las necesidades y requerimientos que le sean manifestados por el contratante, garantizando para el cumplimiento de este contrato.
- 2.- Disponer del equipo suficiente y adecuado en perfecto estado, tanto para el desarrollo de la obra, así como para la protección del personal que brinden el servicio.
- 3.- Cumplir fielmente las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que se relacionen y sean aplicables con el objeto del presente contrato.
- 4.- Llevar en forma más diligente de lo relativo a la contratación de sus empleados, conflictos laborales (administrativos y judiciales) y demás trámites administrativos así como la debida documentación en el reclutamiento y selección, solicitudes de trabajo, firmas de contrato, jornada de trabajo, pago de planilla y equipo de protección personal.
- 5.- Contar y disponer, en todo momento con los recursos humanos suficientes capacitados legal y técnicamente para la realización de la obra, a fin de que se asegure el correcto y continuo desarrollo de las mismas.

SEPTIMA: MULTA: en caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la municipalidad en conceptos de daños y perjuicios por la demora y se le aplicara un recargo del 20% sobre el valor del mismo podrá ser cancelado y/o suspendido parcial o totalmente por el CONTRATANTE, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.

OCTAVA: OBLIGACION DEL CONTRATANTE: El Contratante se compromete a hacer los pagos correspondientes en tiempo y forma según estimación presentada de la obra.

NOVENA: el CONTRATISTA presentara un pagare y se le retendrá el 5% reembolsable de L. 7,266.55 sobre el valor del CONTRATO como garantía de calidad de la obra según Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA: EL CONTRATANTE realizara un anticipo del 20% valorado en L. 29,066.20, otros pagos según estimaciones presentadas de avance de obra y un pago final previa acta de recepción del encargado de Obras Municipal y el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

DECIMA PRIMERA: los materiales que serán utilizados en dicha construcción serán proporcionados y acarreados por el CONTRATISTA quien será custodio y único responsable del manejo de los mismos deberá constituir las garantías que se señalen y según Artículos No. 67 y No. 175 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA SEGUNDA: el monto de este CONTRATO está regido bajo la Ley de Contratación del Estado, VII CONTRATOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, en el artículo 62 numeral a, publicado en LA GACETA del 18 de diciembre de 2014, No. 33,610.

DECIMA TERCERA : ACEPTACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS: finalmente ambos EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA declaramos aceptar cada una de las clausulas anteriores, quedando en consecuencias vinculados a lo establecido en este contrato prometiendo darle fiel cumplimiento y comprometiéndose a que cualquier controversia o conflicto relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza interpretación incumplimiento ejecución o terminación del mismo que no pueda ser arreglado por las parte amigables, se resolverá a través del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Danli, El Paraíso. En fe de lo cual y para constancia firmamos ambas partes del presente contrato en la ciudad de El Paraíso a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE

RAMON RENAN SAUCEDA GOMEZ
CONTRATISTA

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 66

CONTRATO POR L. 132,602.72

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte, Y; el señor: **JUAN JOSE BANEGAS CASCO** con tarjeta de Identidad No.0704-1989-00436, Solv Mpal No. 118284, mayor de edad, soltero, maestro de obra civil, hondureño y residente en el barrio Las Casitas de esta ciudad, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS POR MANO DE OBRA Y MATERIALES** en la construcción de muro perimetral de la Dirección Distrital de Educación ubicada en el barrio San José de esta ciudad, realizando las siguientes actividades: trazado y marcado, excavación, cimentación de mampostería, dados de concreto, soleras de concreto, castillos, solera, pared de bloque de concreto de 15 cm; **Aprobado en Acta No.91 con fecha 20 de marzo del 2,017, Fondos de Transferencia, Proyecto No. 87**; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los **SERVICIOS POR MANO DE OBRA Y MATERIALES** en la construcción de muro perimetral de la Dirección Distrital de Educación ubicada en el barrio San José de esta ciudad.

SEGUNDA: OBJETO DE ESTE CONTRATO: El **CONTRATANTE** se obliga a realizar El **PROYECTO** a través de sus propios recursos humanos, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato, así como efectuar modificaciones que en cualquier momento fuera necesarias; los materiales que serán utilizados en realizar dicho proyecto serán proporcionados y acarreados por **EL CONTRATISTA**.

TERCERA: Este **CONTRATO** podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el **CONTRATANTE**, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **EL Contratista** se compromete a ejecutar los trabajos de este contrato de conformidad con las especificaciones y normas técnicas que forman parte del mismo.

CUARTA: **EL CONTRATISTA** presentara su constancia de pagos de Impuesto sobre la Renta o en su defecto **EL CONTRATANTE** hará la retención del 12.5 % del Impuesto sobre la Renta valorada L. 938.22 en los términos establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento basado en el presupuesto y utilidad presentada por el **CONTRATISTA**.

QUINTA El monto de este contrato es de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 0.72/100 CTVS (L.145,331.02)**; **EL CONTRATADO** como constructor especializado en la ejecución y realización de la obra, se obliga a responder ante **ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PARAISO** por la idoneidad, calidad y adecuado funcionamiento de trabajo ejecutado, así como la contratación del personal especializado que ocupe, sub-contratos, equipo herramientas, servicios y demás elementos que requieren emplearse en la ejecución de la **OBRA** contratada. Las obras se han cuantificado en dinero, a precios unitarios relacionados con los conceptos de obra y volúmenes o cuantificaciones correspondientes. Estos conceptos en caso de las cantidades de obra podrán variar previo aprobación por escrito del **CONTRATISTA** y debidamente autorizadas por el **CONTRATANTE**.

SEXTA: PLAZO: el plazo de ejecución del contrato es de sesenta días (60) días comprendido del diecinueve de abril al dieciséis de junio del año en curso. Siempre y cuando no haya atraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito.

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se obliga:

- 1.- realizar la obra dentro del más alto concepto de profesionalismo y responsabilidad, en base a los diseños, normas y estándares obligándose a proveer los materiales, equipo adecuado, mano de obra y personal necesario, capacitado y experimentado para satisfacer las necesidades y requerimientos que le sean manifestados por el contratante, garantizando para el cumplimiento de este contrato.
- 2.- Disponer del equipo suficiente y adecuado en perfecto estado, tanto para el desarrollo de la obra, así como para la protección del personal que brinden el servicio.
- 3.- Cumplir fielmente las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que se relacionen y sean aplicables con el objeto del presente contrato.
- 4.- Llevar en forma más diligente de lo relativo a la contratación de sus empleados, conflictos laborales (administrativos y judiciales) y demás trámites administrativos así como la debida documentación en el reclutamiento y selección, solicitudes de trabajo, firmas de contrato, jornada de trabajo, pago de planilla y equipo de protección personal.
- 5.- Contar y disponer, en todo momento con los recursos humanos suficientes capacitados legal y técnicamente para la realización de la obra, a fin de que se asegure el correcto y continuo desarrollo de las mismas.

SEPTIMA: MULTA: en caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la municipalidad en conceptos de daños y perjuicios por la demora y se le aplicara un recargo del 20% sobre el valor del mismo podrá ser cancelado y/o suspendido parcial o totalmente por el CONTRATANTE, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.

OCTAVA: OBLIGACION DEL CONTRATANTE: El Contratante se compromete a hacer los pagos correspondientes en tiempo y forma según estimación presentada de la obra.

NOVENA: el CONTRATISTA presentara un pagare y se le retendrá el 5% reembolsable de L. 6,630.13 sobre el valor del CONTRATO como garantía de calidad de la obra según Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA: EL CONTRATANTE realizara un anticipo del 20% valorado en L. 26,520.54, otros pagos según estimaciones presentadas de avance de obra y un pago final previa acta de recepción del encargado de Obras Municipal, constancia de la Directora Municipal de Educación y el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

DECIMA PRIMERA: los materiales que serán utilizados en dicha construcción serán proporcionados y acarreados por el CONTRATISTA quien será custodio y único responsable del manejo de los mismos deberá constituir las garantías que se señalen y según Artículos No. 67 y No. 175 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA SEGUNDA: el monto de este CONTRATO está regido bajo la Ley de Contratación del Estado, VII CONTRATOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, en el artículo 62 numeral a, publicado en LA GACETA del 18 de diciembre de 2014, No. 33,610.

DECIMA TERCERA : ACEPTACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS: finalmente ambos EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA declaramos aceptar cada una de las clausulas anteriores, quedando en consecuencias vinculados a lo establecido en este contrato prometiendo darle fiel cumplimiento y comprometiéndose a que cualquier controversia o conflicto relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza interpretación incumplimiento ejecución o terminación del mismo que no pueda ser arreglado por las parte amigables, se resolverá a través del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Danli, El Paraíso. En fe de lo cual y para constancia firmamos ambas partes del presente contrato en la ciudad de El Paraíso a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



7-5-17
LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE


JUAN JOSE BANEGAS CASCO
CONTRATISTA

Ciudad de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793- 4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 67

CONTRATO POR L. 158,506.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte, Y; el señor: **JUAN ALBERTO MERLO** con tarjeta de Identidad No.0704-1965-00377, Solv Mpal No. 118313, mayor de edad, soltero, maestro de obra civil, hondureño y residente en la aldea de Palo Verde de este municipio, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS POR MANO DE OBRA Y MATERIALES** en la construcción de una aula-biblioteca de 6 x 8 metros en la Escuela Manuel Bonilla de la aldea de Palo Verde de este municipio, realizando las siguientes actividades: trazado, marcado, nivelación, mampostería, pegado de bloques, instalación de techo de canaleta y aluzinc, una puerta metálica, cuatro ventanas de malla expandida, acera pulida, piso fino, pizarra pulida, pintado de paredes interiores; **Aprobado en Acta No. 91 con fecha 20 de marzo del 2017, Fondos de Transferencia, Proyecto No. 86;** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los **SERVICIOS POR MANO DE OBRA Y MATERIALES** en la construcción de una aula-biblioteca de 6 x 8 metros en la Escuela Manuel Bonilla de la aldea de Palo Verde de este municipio.

SEGUNDA: OBJETO DE ESTE CONTRATO: El CONTRATANTE se obliga a realizar El PROYECTO a través de sus propios recursos humanos, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato, así como efectuar modificaciones que en cualquier momento fuera necesarias; los materiales que serán utilizados en realizar dicho proyecto serán proporcionados y acarreados por EL CONTRATISTA.

TERCERA: Este CONTRATO podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el CONTRATANTE, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. EL Contratista se compromete a ejecutar los trabajos de este contrato de conformidad con las especificaciones y normas técnicas que forman parte del mismo.

CUARTA: EL CONTRATISTA presentara su constancia de pagos de Impuesto sobre la Renta o en su defecto EL CONTRATANTE hará la retención del 12.5 % del Impuesto sobre la Renta valorada L. 450.00 en los términos establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento basado en el presupuesto y utilidad presentada por el CONTRATISTA.

QUINTA El monto de este contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.158,506.00)**; EL CONTRATADO como constructor especializado en la ejecución y realización de la obra, se obliga a responder ante ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PARAISO por la idoneidad, calidad y adecuado funcionamiento de trabajo ejecutado, así como la contratación del personal especializado que ocupe, sub-contratos, equipo herramientas, servicios y demás elementos que requieren emplearse en la ejecución de la OBRA contratada. Las obras se han cuantificado en dinero, a precios unitarios relacionados con los conceptos de obra y volúmenes o cuantificaciones correspondientes. Estos conceptos en caso de las cantidades de obra podrán variar previo aprobación por escrito del CONTRATISTA y debidamente autorizadas por el CONTRATANTE.

SEXTA: PLAZO: el plazo de ejecución del contrato es de sesenta días (60) días comprendido del veinte de abril al diecisiete de junio del año en curso. Siempre y cuando no haya atraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito.

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793- 4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se obliga:

- 1.- realizar la obra dentro del más alto concepto de profesionalismo y responsabilidad, en base a los diseños, normas y estándares obligándose a proveer los materiales, equipo adecuado, mano de obra y personal necesario, capacitado y experimentado para satisfacer las necesidades y requerimientos que le sean manifestados por el contratante, garantizando para el cumplimiento de este contrato.
- 2.- Disponer del equipo suficiente y adecuado en perfecto estado, tanto para el desarrollo de la obra, así como para la protección del personal que brinden el servicio.
- 3.- Cumplir fielmente las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que se relacionen y sean aplicables con el objeto del presente contrato.
- 4.- Llevar en forma más diligente de lo relativo a la contratación de sus empleados, conflictos laborales (administrativos y judiciales) y demás trámites administrativos así como la debida documentación en el reclutamiento y selección, solicitudes de trabajo, firmas de contrato, jornada de trabajo, pago de planilla y equipo de protección personal.
- 5.- Contar y disponer, en todo momento con los recursos humanos suficientes capacitados legal y técnicamente para la realización de la obra, a fin de que se asegure el correcto y continuo desarrollo de las mismas.

SEPTIMA: MULTA: en caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la municipalidad en conceptos de daños y perjuicios por la demora y se le aplicara un recargo del 20% sobre el valor del mismo podrá ser cancelado y/o suspendido parcial o totalmente por el CONTRATANTE, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.

OCTAVA: OBLIGACION DEL CONTRATANTE: El Contratante se compromete a hacer los pagos correspondientes en tiempo y forma según estimación presentada de la obra.

NOVENA: el CONTRATISTA presentara un pagare y se le retendrá el 5% reembolsable de L. 7,925.30 sobre el valor del CONTRATO como garantía de calidad de la obra según Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA: EL CONTRATANTE realizara un anticipo del 20% valorado en L. 31,701.20 otros pagos según estimaciones presentadas de avance de obra y un pago final previa acta de recepción del encargado de Obras Municipal, constancia de la directora del centro educativo y el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

DECIMA PRIMERA: los materiales que serán utilizados en dicha construcción serán proporcionados y acarreados por el CONTRATISTA quien será custodio y único responsable del manejo de los mismos deberá constituir las garantías que se señalen y según Artículos No. 67 y No. 175 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA SEGUNDA: el monto de este CONTRATO está regido bajo la Ley de Contratación del Estado, VII CONTRATOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, en el artículo 62 numeral a, publicado en LA GACETA del 18 de diciembre de 2014, No. 33,610.

DECIMA TERCERA : ACEPTACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS: finalmente ambos EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA declaramos aceptar cada una de las clausulas anteriores, quedando en consecuencias vinculados a lo establecido en este contrato prometiendo darle fiel cumplimiento y comprometiéndose a que cualquier controversia o conflicto relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza interpretación incumplimiento ejecución o terminación del mismo que no pueda ser arreglado por las parte amigables, se resolverá a través del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Danlí, El Paraíso. En fe de lo cual y para constancia firmamos ambas partes del presente contrato en la ciudad de El Paraíso a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Ligia Isabel Lainez Bermudez
LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE

Juan Alberto Merlo
JUAN ALBERTO MERLO
CONTRATISTA

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

03-01-461-(116)(12)

Contrato No. 68

CONTRATO POR L. 192,050.47

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte, Y; la señora: **MAYRA YANETH LAGOS FLORES** con tarjeta de Identidad No.0801-1972-02871, Solv Mpal No. 118661, mayor de edad, soltera, de profesión Ingeniero Civil con colegiación No. 2658, hondureño y residente en la colonia Villa Hermosa de esta ciudad, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS POR MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES** en la remodelación de oficina existente y construcción de bodega para el CRAED/UNAH ubicado en el Escuela Francisco Morazán del barrio Santa Clara de esta ciudad; según cotizaciones que forman parte de este contrato en el cual se realizaran las siguientes actividades: remodelación de oficina existente, construcción de bodega para uso de la escuela e instalaciones eléctricas generales; **Aprobado en Acta No.93 con fecha 20 de abril del 2017, Fondos de Transferencia, Proyecto No. 116;** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los **SERVICIOS POR MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES** en la remodelación de oficina existente y construcción de bodega para el CRAED/UNAH ubicado en el escuela Francisco Morazán del barrio Santa Clara de esta ciudad.

SEGUNDA: OBJETO DE ESTE CONTRATO: El CONTRATANTE se obliga a realizar El PROYECTO a través de sus propios recursos humanos, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato, así como efectuar modificaciones que en cualquier momento fuera necesarias; los materiales que serán utilizados en realizar dicho proyecto serán proporcionados y acarreados por EL CONTRATISTA.

TERCERA: Este CONTRATO podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el CONTRATANTE, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. EL Contratista se compromete a ejecutar los trabajos de este contrato de conformidad con las especificaciones y normas técnicas que forman parte del mismo.

CUARTA: EL CONTRATISTA presentara su constancia de pagos de Impuesto sobre la Renta o en su defecto EL CONTRATANTE hará la retención del 12.5 % del Impuesto sobre la Renta valorada L. 827.80 en los términos establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento basado en el presupuesto y utilidad presentada por el CONTRATISTA.

QUINTA El monto de este contrato es de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA LEMPIRAS CON 0.47/100 CTVS (L.192,050.47);** EL CONTRATADO como constructor especializado en la ejecución y realización de la obra, se obliga a responder ante ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PARAISO por la idoneidad, calidad y adecuado funcionamiento de trabajo ejecutado, así como la contratación del personal especializado que ocupe, sub-contratos, equipo herramientas, servicios y demás elementos que requieren emplearse en la ejecución de la OBRA contratada. Las obras se han cuantificado en dinero, a precios unitarios relacionados con los conceptos de obra y volúmenes o cuantificaciones correspondientes. Estos conceptos en caso de las cantidades de obra podrán variar previo aprobación por escrito del CONTRATISTA y debidamente autorizadas por el CONTRATANTE.

SEXTA: PLAZO: el plazo de ejecución del contrato es de sesenta días (60) días comprendido del veinticuatro de abril al veintidós de junio del año en curso. Siempre y cuando no haya atraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito.

El contrato R 11, 029.27 / 02 de Junio de 2017.

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793- 4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se obliga:

- 1.- realizar la obra dentro del más alto concepto de profesionalismo y responsabilidad, en base a los diseños, normas y estándares obligándose a proveer los materiales, equipo adecuado, mano de obra y personal necesario, capacitado y experimentado para satisfacer las necesidades y requerimientos que le sean manifestados por el contratante, garantizando para el cumplimiento de este contrato.
- 2.- Disponer del equipo suficiente y adecuado en perfecto estado, tanto para el desarrollo de la obra, así como para la protección del personal que brinden el servicio.
- 3.- Cumplir fielmente las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que se relacionen y sean aplicables con el objeto del presente contrato.
- 4.- Llevar en forma más diligente de lo relativo a la contratación de sus empleados, conflictos laborales (administrativos y judiciales) y demás trámites administrativos así como la debida documentación en el reclutamiento y selección, solicitudes de trabajo, firmas de contrato, jornada de trabajo, pago de planilla y equipo de protección personal.
- 5.- Contar y disponer, en todo momento con los recursos humanos suficientes capacitados, legal y técnicamente para la realización de la obra, a fin de que se asegure el correcto y continuo desarrollo de las mismas.

SEPTIMA: MULTA: en caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la municipalidad en conceptos de daños y perjuicios por la demora y se le aplicara un recargo del 20% sobre el valor del mismo podrá ser cancelado y/o suspendido parcial o totalmente por el CONTRATANTE, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.

OCTAVA: OBLIGACION DEL CONTRATANTE: El Contratante se compromete a hacer los pagos correspondientes en tiempo y forma según estimación presentada de la obra.

NOVENA: el CONTRATISTA presentara un pagare y se le retendrá el 5% reembolsable de L. 9,602.52 o presentara garantía bancaria o aseguradora sobre el valor del CONTRATO como garantía de calidad de la obra según Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA: EL CONTRATANTE realizara un anticipo del 20% valorado en L. 38,410.09, otros pagos según estimaciones presentadas de avance de obra y un pago final previa acta de recepción del encargo de Obras Municipal, director de centro educativo y el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

DECIMA PRIMERA: los materiales que serán utilizados en dicha construcción serán proporcionados y acarreados por el CONTRATISTA quien será custodio y único responsable del manejo de los mismos deberá constituir las garantías que se señalen y según Artículos No. 67 y No. 175 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA SEGUNDA: el monto de este CONTRATO está regido bajo la Ley de Contratación del Estado, VII CONTRATOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, en el artículo 62 numeral a, publicado en LA GACETA del 18 de diciembre de 2014, No. 33,610.

DECIMA TERCERA : ACEPTACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS: finalmente ambos EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA declaramos aceptar cada una de las clausulas anteriores, quedando en consecuencias vinculados a lo establecido en este contrato prometiendo darle fiel cumplimiento y comprometiéndose a que cualquier controversia o conflicto relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza interpretación incumplimiento ejecución o terminación del mismo que no pueda ser arreglado por las parte amigables, se resolverá a través del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Danli, El Paraíso. En fe de lo cual y para constancia firmamos ambas partes del presente contrato en la ciudad de El Paraíso a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.


LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE


MAYRA YANETH LAGOS FLORES
CONTRATISTA

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Contrato No. 69

Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

CONTRATO POR L.1, 600.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, SolvMpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y, el señor: **JORGE LUIS GOMEZ REYES** con tarjeta de identidad No. 0703-1975-01127, SolvMpal No.117459 mayor de edad, casado, hondureño y vecino de la ciudad de Danli, quien actuara por sí y se llamara **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS** en la reparación del vehículo Mitsubishi rojo de propiedad municipal; donde se realizaran las siguientes actividades: sacar flecha para cambio retenedores, cambio de cuatro rotulas, sacar tornillos quebrados del alternador, regular frenos, trabajo realizado a un precio de L.1,600.00 el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PORSERVICIOS** de la reparación vehículo Mitsubishi rojo de propiedad municipal.

SEGUNDO: el periodo de inicio del presente **CONTRATO** es a partir del diecinueve al veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

TERCERO: la cancelación de este **CONTRATO** se hará mediante el acta de recepción de conductor vehículo y visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

CUARTO: el incumplimiento de este **CONTRATO** dará lugar a un recargo del 20% sobre el valor del **CONTRATO** y el **CONTRATISTA** presentara una garantía sobre el trabajo que realiza no menor de tres meses (90 días).

QUINTO: al **CONTRATISTA** se le hará una retención del 5% reembolsable de L. 80.00 sobre el valor del **CONTRATO** como garantía de calidad de la obra según Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado.

SEXTO: Cualquier modificación a este **CONTRATO** podrá ser discutido por ambos comparecientes, por lo cual, El **CONTRATISTA** acepta todo lo anterior expuesto, y para seguridad de ambas partes firmamos el presente **CONTRATO** al veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE

JORGE LUIS GOMEZ REYES
CONTRATISTA

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 70

CONTRATO POR L. 4,600.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal No.116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara CONTRATANTE por una parte, Y; el señor: **FERNANDO ERNESTO MARTINEZ MARADIAGA** con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00298, Solv Mpal No. 118523, mayor de edad, soltero, hondureño y residente en la ciudad de Danlí, quien actuara en representación de **PUBLICACIONES Y PROMOCIONES MARTINEZ** y se llamara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS** en publicidad consistiendo en un spot publicitario con quince (15) menciones diarias en LA TRILLA TV Canal 25 para comunicar a la población sobre los diferentes proyectos, avisos y ordenanzas que realiza la Corporación Municipal en los programas de mayor audiencia, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS** en publicidad consistiendo en un spot publicitario con quince (15) menciones diarias en los programas de mayor audiencia.

SEGUNDO: el periodo de tiempo del presente **CONTRATO** tendrá una duración de los meses de marzo y abril del año dos mil diecisiete.

TERCERO: la cancelación de este **CONTRATO** se hará de forma total previa constancia del encargado de Relaciones Publicas y el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

CUARTO: el incumplimiento de este **CONTRATO** dará lugar a un recargo del 20% sobre el valor del servicio.

QUINTO: Cualquier modificación a este **CONTRATO** podrá ser discutido por ambos comparecientes, por lo cual el **CONTRATISTA** todo lo anteriormente expuesto y para seguridad de ambas partes firmamos el presente **CONTRATO** a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE

FERNANDO ERNESTO MARTINEZ M.
CONTRATISTA



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 71

CONTRATO POR L. 4,000.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara CONTRATISTA por una parte, Y; la señora: **YOLANI CENTENO MERLO**, con Tarjeta de Identidad No. 0704-1957-00061, Solv Mpal No. 116836, mayor de edad, soltera, hondureña con domicilio en esta ciudad, quien para estos fines se llamara CONTRATANTE, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS** en la elaboración de doscientos (200) platos de boquitas a un precio de L.20.00-c/u que serán dados como apoyo a refrigerio de artistas locales, departamentales y nacionales, animación que participan en la NOCHE DE ESTRELLAS V EDICION en la plaza cívica municipal del Parque Ramón Rosa de esta ciudad; se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO POR SERVICIOS en la elaboración que serán dados como apoyo a refrigerio de artistas locales, departamentales y nacionales, animación que participan en la NOCHE DE ESTRELLAS V EDICION en la plaza cívica municipal del Parque Ramón Rosa de esta ciudad.

SEGUNDO: el periodo de tiempo del presente CONTRATO será el 29 de abril del año en curso.

TERCERO: al CONTRATISTA se le realizara un solo pago al finalizar el mismo mediante el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

CUARTO: el incumplimiento de este CONTRATO dará lugar a un recargo del 20% sobre el valor el valor del servicio.

QUINTO: El CONTRATANTE se compromete a entregar en los horarios establecidos, utilizando las normas de higiene en la manipulación y entrega de los alimentos.

SEXTO: Cualquier modificación a este CONTRATO podrá ser discutido por ambos comparecientes, por lo cual el CONTRATISTA todo lo anteriormente expuesto y para seguridad de ambas partes firmamos el presente CONTRATO a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE



Firma manuscrita de Yolani Centeno Merlo
YOLANI CENTENO MERLO.
CONTRATISTA

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 72

CONTRATO POR L. 2,875.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara CONTRATANTE por una parte, Y; la señora: **MIGUEL ANGEL FLORES FONSECA**, con Tarjeta de Identidad No. 0702-1943-00048, Solv Mpal No. 118886, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de esta ciudad, quien actuara en representación de **SERVICIO RENTA DE MESAS Y SILLAS REMESI** y se llamara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO POR SERVICIOS en la renta de carpas y sillas como apoyo a la celebración del 42 aniversario de fundación de la escuela MARIA GARAY DE VALLEJO del barrio El Rosario de esta ciudad el día 1 de mayo del año en curso que consistirá en: cuatro (4) carpas a un precio de L. 575.00 c/u y cien (100) sillas a un precio de L. 5.75 c/u; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO POR SERVICIOS en la renta de carpas y sillas como apoyo a la celebración del 42 aniversario de fundación de la escuela MARIA GARAY DE VALLEJO del barrio El Rosario de esta ciudad.

SEGUNDO: la duración de este CONTRATO sera el día 1 de mayo del año dos mil diecisiete.

TERCERO: EL CONTRATISTA suministrara lo siguiente:

Cien	sillas	L. 5.75 c/u	L. 575.00
Cuatro	carpas grandes	L. 575.00 c/u	<u>L. 2,300.00</u>
			L. 2,875.00

CUARTO: la cancelación de este CONTRATO se hará total valorado en **L. 2,875.00** mediante el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

QUINTO: el incumplimiento de este CONTRATO dará lugar a un recargo del 20% sobre el valor el valor del servicio.

SEXTO: Cualquier modificación a este CONTRATO podrá ser discutido por ambos comparecientes, por lo cual el CONTRATISTA todo lo anteriormente expuesto y para seguridad de ambas partes firmamos el presente CONTRATO a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE

MIGUEL ANGEL FLORES FONSECA.
CONTRATISTA



Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 73

CONTRATO POR L.8, 750.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, SolvMpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y, el señor: **JORGE LUIS GOMEZ REYES** con tarjeta de identidad No. 0703-1975-01127, SolvMpal No.117459 mayor de edad, casado, hondureño y vecino de la ciudad de Danli, quien actuara por sí y se llamara **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS** en la reparación del tractor D6H de propiedad municipal; donde se realizaran las siguientes actividades: cambio cuchillas frontales, cambio de trunios de bastidor, sacar y soldar bases de trunios cambio de chumaceras de brazos de cuchillas, trabajo realizado a un precio de L.8,750.00 el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

- PRIMERO:** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS** de la reparación del tractor D6H de propiedad municipal.
- SEGUNDO:** el periodo de inicio del presente **CONTRATO** es a partir del diecinueve abril al tres de mayo del año dos mil diecisiete.
- TERCERO:** la cancelación de este **CONTRATO** se hará mediante el acta de recepción de encargado de maquinaria y visto bueno de la Alcaldesa Municipal.
- CUARTO:** el incumplimiento de este **CONTRATO** dará lugar a un recargo del 20% sobre el valor del **CONTRATO** y el **CONTRATISTA** presentara una garantía sobre el trabajo que realiza no menor de tres meses (90 días).
- QUINTO:** al **CONTRATISTA** se le hará una retención del 5% reembolsable de L. 437.50.00 sobre el valor del **CONTRATO** como garantía de calidad de la obra según Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado.
- SEXTO:** Cualquier modificación a este **CONTRATO** podrá ser discutido por ambos comparecientes, por lo cual, El **CONTRATISTA** acepta todo lo anterior expuesto, y para seguridad de ambas partes firmamos el presente **CONTRATO** al veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Ligia Isabel Lainez Bermudez
LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE

Jorge Luis Gomez Reyes
JORGE LUIS GOMEZ REYES
CONTRATISTA



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179; 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 74

CONTRATO POR L. 299,900.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, SolvMpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara CONTRATANTE por una parte, Y; el señor: **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALES** con tarjeta de Identidad No.0704-1978-00422, Solv Mpal No. 117046, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de esta ciudad, quien actuara en representación de CODIREdy se llamara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SUMINISTRO E INSTALACION** de sistema eléctrico a la comunidad de Los Indios aldea Las Selvas de este municipio; según cotizaciones que forman parte de este contrato en el cual se realizaran las siguientes actividades:

Cantidad	Descripción del trabajo	Precio en Lempiras	Total en Lempiras
580 metros	Suministro e Instalación de cable de aluminio #2 ACSR	21.00	12,180.00
1,090 metros	Suministro en Instalación de cable aluminio 1/0 ACSR	32.00	34,880.00
2,764 pies	Suministro en Instalación de cable de acero galvanizado ¼	12.50	34,550.00
200 pies	Suministro e instalación de cable de acero galvanizado 5/16	18.30	3,660.00
1,090 metros	Suministro e instalación de cable de aluminio forrado de 1/0 WP	35.00	38,150.00
12	Suministro e instalación de estructuras primaria 1 fase en montaña	2,500.00	30,000.00
12	Suministro e instalación de estructuras secundarias 2 fases + neutro	1,950.00	23,400.00
1	Suministro en Instalación de transformadores de 15 Kva 19920/34,500 voltios y sus accesorios	50,850.00	50,850.00
8	Suministro e instalación de luminarias 100 W.S.	1,600.00	12,800.00
5	Suministros e instalación de aterrizajes	700.00	3,500.00
9	Suministro e instalación de retenidas sencillas y dobles	950.00	8,550.00
2	Suministro en instalación de corta circuito rompe arco 27 Kvar para una fase	6,500.00	13,000.00
1	Diseño y recepción del proyecto ante la E.N.E.E.	34,380.00	34,380.00
	Total material y mano de obra		L. 299,900.00

Aprobado en el Acta No. 93 del 20 de abril de 2,017, Proyecto No. 46, Pagados con Fondos de Transferencia, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios para **SUMINISTRO E INSTALACION** de sistema eléctrico a la comunidad de Los Indios aldea Las Selvas de este municipio.

Ciudad de El Café Municipio, de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793- 4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

SEGUNDA: OBJETO DE ESTE CONTRATO: El CONTRATANTE se obliga a realizar El PROYECTO a través de sus propios recursos humanos, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato, así como efectuar modificaciones que en cualquier momento fuera necesarias; los materiales que serán utilizados en realizar dicho proyecto serán proporcionados y acarreados por EL CONTRATISTA.

TERCERA: Este CONTRATO podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el CONTRATANTE, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.

CUARTA: El Contratista se compromete a ejecutar los trabajos de este contrato de conformidad con las especificaciones y normas técnicas que forman parte del mismo.

QUINTA: El monto de este contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.299,900.00)**; EL CONTRATADO como constructor especializado en la ejecución y realización de la obra, se obliga a responder ante ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PARAISO por la idoneidad, calidad y adecuado funcionamiento de trabajo ejecutado, así como la contratación del personal especializado que ocupe, sub-contratos, equipo herramientas, servicios y demás elementos que requieren emplearse en la ejecución de la OBRA contratada. Las obras se han cuantificado en dinero, a precios unitarios relacionados con los conceptos de obra y volúmenes o cuantificaciones correspondientes. Estos conceptos en caso de las cantidades de obra podrán variar previo aprobación por escrito del CONTRATISTA y debidamente autorizadas por el CONTRATANTE.

SEXTA: PLAZO: el plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días comprendido del veinticuatro de abril al tres de mayo del año dos mil diecisiete. Siempre y cuando no haya atraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se obliga:

- 1.- realizar la obra dentro del más alto concepto de profesionalismo y responsabilidad, en base a los diseños, normas y estándares obligándose a proveer los materiales, equipo adecuado, mano de obra y personal necesario, capacitado y experimentado para satisfacer las necesidades y requerimientos que le sean manifestados por el contratante, garantizando para el cumplimiento de este contrato.
- 2.- Disponer del equipo suficiente y adecuado en perfecto estado, tanto para el desarrollo de la obra, así como para la protección del personal que brinden el servicio.
- 3.- Cumplir fielmente las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que se relacionen y sean aplicables con el objeto del presente contrato.
- 4.- Llevar en forma más diligente de lo relativo a la contratación de sus empleados, conflictos laborales (administrativos y judiciales) y demás trámites administrativos así como la debida documentación en el reclutamiento y selección, solicitudes de trabajo, firmas de contrato, jornada de trabajo, pago de planilla y equipo de protección personal.
- 5.- Contar y disponer, en todo momento con los recursos humanos suficientes capacitados legal y técnicamente para la realización de la obra, a fin de que se asegure el correcto y continuo desarrollo de las mismas.

SEPTIMA: MULTA: en caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la municipalidad en conceptos de daños y perjuicios por la demora y se le aplicara un recargo del 20% sobre el valor del mismo podrá ser cancelado y/o suspendido parcial o totalmente por el CONTRATANTE, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.

OCTAVA: OBLIGACION DEL CONTRATANTE: El Contratante se compromete a hacer los pagos correspondientes en tiempo y forma.

NOVENA: el CONTRATISTA presentara una garantía extendida por una entidad bancaria por el cumplimiento del 15% sobre el monto total del CONTRATO o equivalente a L. 44,985.00 y se le retendrá el 5% reembolsable valorado en L. 14,995.00 o presentara garantía por calidad obra con vigencia de un (1) año según Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado.

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

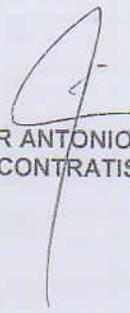
DECIMA: EL CONTRATANTE se le realizara un solo pago al finalizar el proyecto previa acta de recepción del encargado de Obras Municipal, Patronato de la Comunidad y el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

DECIMA PRIMERA: el monto de este CONTRATO está regido bajo la Ley de Contratación del Estado, VII CONTRATOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, en el artículo 62 numeral a, publicado en LA GACETA del 18 de diciembre de 2014, No. 33,610.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS: finalmente ambos EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA declaramos aceptar cada una de las clausulas anteriores, quedando en consecuencias vinculados a lo establecido en este contrato prometiendo darle fiel cumplimiento y comprometiéndose a que cualquier controversia o conflicto relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza interpretación incumplimiento ejecución o terminación del mismo que no pueda ser arreglado por las parte amigables, se resolverá a través del Juzgado de letras de lo ContenciosoAdministrativo de la ciudad de Danlí, El Paraíso. En fe de lo cual y para constancia firmamos ambas partes del presente contrato a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.




LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE


JAVIER ANTONIO ESTRADA G.
CONTRATISTA



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 75

CONTRATO POR L. 29,207.64

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte, Y; el señor: **ISABEL LOPEZ SAUCEDA** con tarjeta de Identidad No.0704-1935-00116, Solv Mpal No. 116677, mayor de edad, soltero, maestro de obra, hondureño y residente en el barrio San Jose de esta ciudad, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS POR MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES** en la construcción de 169.20 metros lineales de bordillo de 15x15 cm ubicado en la 3 avenida, 4 y 5 calle Bo. Las Flores de esta ciudad; según cotizaciones que forman parte de este contrato en el cual se realizaran las siguientes actividades: construcción de 169.20 metros lineales de bordillo de 15x15 cm no incluye refuerzos; **Aprobado en Acta No. 93 con fecha 20 de abril del 2,017, Fondos Propios, Proyecto No. 111**; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los **SERVICIOS POR MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES** en la construcción de 169.20 metros lineales de bordillo de 15x15 cm ubicado en la 3 avenida, 4 y 5 calle Bo. Las Flores de esta ciudad.

SEGUNDA: OBJETO DE ESTE CONTRATO: El CONTRATANTE se obliga a realizar El PROYECTO a través de sus propios recursos humanos, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato, así como efectuar modificaciones que en cualquier momento fuera necesarias; los materiales que serán utilizados en realizar dicho proyecto serán proporcionados y acarreados por EL CONTRATISTA.

TERCERA: Este CONTRATO podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el CONTRATANTE, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. EL Contratista se compromete a ejecutar los trabajos de este contrato de conformidad con las especificaciones y normas técnicas que forman parte del mismo.

CUARTA: EL CONTRATISTA presentara su constancia de pagos de Impuesto sobre la Renta o en su defecto EL CONTRATANTE hará la retención del 12.5 % del Impuesto sobre la Renta valorada L. 331.90 en los términos establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento basado en el presupuesto y utilidad presentada por el CONTRATISTA.

QUINTA El monto de este contrato es de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 0.64/100 CTVS (L.29,207.64)**; EL CONTRATADO como constructor especializado en la ejecución y realización de la obra, se obliga a responder ante ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PARAISO por la idoneidad, calidad y adecuado funcionamiento de trabajo ejecutado, así como la contratación del personal especializado que ocupe, sub-contratos, equipo herramientas, servicios y demás elementos que requieran emplearse en la ejecución de la OBRA contratada. Las obras se han cuantificado en dinero, a precios unitarios relacionados con los conceptos de obra y volúmenes o cuantificaciones correspondientes. Estos conceptos en caso de las cantidades de obra podrán variar previo aprobación por escrito del CONTRATISTA y debidamente autorizadas por el CONTRATANTE.

SEXTA: PLAZO: el plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días comprendido del veinticuatro de abril al cuatro de mayo del año en curso. Siempre y cuando no haya atraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito.

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso

Honduras, C.A.

TEL: 2793-4179, 2793-4376

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se obliga:

- 1.- realizar la obra dentro del más alto concepto de profesionalismo y responsabilidad, en base a los diseños, normas y estándares obligándose a proveer los materiales, equipo adecuado, mano de obra y personal necesario, capacitado y experimentado para satisfacer las necesidades y requerimientos que le sean manifestados por el contratante, garantizando para el cumplimiento de este contrato.
- 2.- Disponer del equipo suficiente y adecuado en perfecto estado, tanto para el desarrollo de la obra, así como para la protección del personal que brinden el servicio.
- 3.- Cumplir fielmente las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que se relacionen y sean aplicables con el objeto del presente contrato.
- 4.- Llevar en forma más diligente de lo relativo a la contratación de sus empleados, conflictos laborales (administrativos y judiciales) y demás trámites administrativos así como la debida documentación en el reclutamiento y selección, solicitudes de trabajo, firmas de contrato, jornada de trabajo, pago de planilla y equipo de protección personal.
- 5.- Contar y disponer, en todo momento con los recursos humanos suficientes capacitados legal y técnicamente para la realización de la obra, a fin de que se asegure el correcto y continuo desarrollo de las mismas.

SEPTIMA: MULTA: en caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la municipalidad en conceptos de daños y perjuicios por la demora y se le aplicara un recargo del 20% sobre el valor del mismo podrá ser cancelado y/o suspendido parcial o totalmente por el CONTRATANTE, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.

OCTAVA: OBLIGACION DEL CONTRATANTE: El Contratante se compromete a hacer los pagos correspondientes en tiempo y forma según estimación presentada de la obra.

NOVENA: el CONTRATISTA presentara un pagare y se le retendrá el 5% reembolsable de L. 1,460.38 o presentara garantía por escrito sobre el valor del CONTRATO como garantía de calidad de la obra según Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA: EL CONTRATANTE realizara un solo pago al finalizar la obra previa acta de recepción del encargado de Obras Municipal y el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

DECIMA PRIMERA: los materiales que serán utilizados en dicha construcción serán proporcionados y acarreados por el CONTRATISTA quien será custodio y único responsable del manejo de los mismos deberá constituir las garantías que se señalen y según Artículos No. 67 y No. 175 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA SEGUNDA: el monto de este CONTRATO está regido bajo la Ley de Contratación del Estado, VII CONTRATOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, en el artículo 62 numeral a, publicado en LA GACETA del 18 de diciembre de 2014, No. 33,610.

DECIMA TERCERA : ACEPTACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS: finalmente ambos EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA declaramos aceptar cada una de las clausulas anteriores, quedando en consecuencias vinculados a lo establecido en este contrato prometiendo darle fiel cumplimiento y comprometiéndose a que cualquier controversia o conflicto relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza interpretación incumplimiento ejecución o terminación del mismo que no pueda ser arreglado por las parte amigables, se resolverá a través del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Danli, El Paraíso. En fe de lo cual y para constancia firmamos ambas partes del presente contrato en la ciudad de El Paraíso a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Ligia Isabel Lainez Bermudez
LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE

Isabel Lopez Saucedo
ISABEL LOPEZ SAUCEDA
CONTRATISTA



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793- 4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 76

CONTRATO POR L. 2,000.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara CONTRATANTE por una parte, Y; el señor: **MIGUEL ARCANGEL SEVILLA HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0704-1964-00209, Solv Mpal No. 119745 mayor de edad, casado, hondureño y vecino de esta ciudad, quien actuara por sí mismo y se llamara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO POR SERVICIOS en la ampliación de fotografía tamaño poster que será ubicada en la galería de fotografías del salón municipal; cual se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERO: hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO POR SERVICIOS en la ampliación de fotografía tamaño poster que será ubicada en la galería de fotografías del salón municipal.

SEGUNDO: la duración de este CONTRATO será del veinticuatro de abril al dos de mayo del año dos mil diecisiete

TERCERO: Corre por cuenta de El CONTRATISTA todos los gastos que se incurran para la impresión del mismo.

CUARTO: la cancelación de este CONTRATO se realizara mediante el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

QUINTO: el incumplimiento de este CONTRATO dará lugar a un recargo del 20% sobre el valor el valor del servicio.

SEXTO: Cualquier modificación a este CONTRATO podrá ser discutido por ambos comparecientes, por lo cual el CONTRATISTA todo lo anteriormente expuesto y para seguridad de ambas partes firmamos el presente CONTRATO a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Ligia Isabel Lainez Bermudez
LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE

Miguel Arcangel Sevilla Hernandez
MIGUEL ARCANGEL SEVILLA H.
CONTRATISTA



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793- 4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 77

CONTRATO POR L. 49,494.13

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte, Y; el señor: **JOSUE ISAIAS GARCIA MONTOYA** con tarjeta de Identidad No.0704-1989-00869, Solv Mpal No. 118589, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño y residente en la colonia 24 de diciembre de esta ciudad, quien actuara por sí mismo y se llamara **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS POR MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES** en la construcción de 70 metros de canal para aguas lluvias ubicado en la primera calle colonia 24 de Diciembre de esta ciudad; según cotizaciones que forman parte de este contrato en el cual se realizaran las siguientes actividades: 70 metros de trazado y marcado y 39.43 metros de fundición de mampostería de piedra en canal para aguas lluvias; **Aprobado en Acta No.94 con fecha 28 de abril del 2017, Fondos de Transferencia, Proyecto No. 119;** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los **SERVICIOS POR MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES** en la construcción de 70 metros de canal para aguas lluvias ubicado en la primera calle colonia 24 de Diciembre de esta ciudad.

SEGUNDA: OBJETO DE ESTE CONTRATO: EL CONTRATANTE se obliga a realizar El PROYECTO a través de sus propios recursos humanos, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato, así como efectuar modificaciones que en cualquier momento fuera necesarias; los materiales que serán utilizados en realizar dicho proyecto serán proporcionados y acarreados por EL CONTRATISTA.

TERCERA: Este CONTRATO podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el CONTRATANTE, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. EL Contratista se compromete a ejecutar los trabajos de este contrato de conformidad con las especificaciones y normas técnicas que forman parte del mismo.

CUARTA: EL CONTRATISTA presentara su constancia de pagos de Impuesto sobre la Renta o en su defecto EL CONTRATANTE hará la retención del 12.5 % del Impuesto sobre la Renta valorada L. 415.74 en los términos establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento basado en el presupuesto y utilidad presentada por el CONTRATISTA.

QUINTA El monto de este contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON 0.13/100 CTVS (L. 49,494.13);** EL CONTRATADO como constructor especializado en la ejecución y realización de la obra, se obliga a responder ante ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PARAISO por la idoneidad, calidad y adecuado funcionamiento de trabajo ejecutado, así como la contratación del personal especializado que ocupe, sub-contratos, equipo herramientas, servicios y demás elementos que requieren emplearse en la ejecución de la OBRA contratada. Las obras se han cuantificado en dinero, a precios unitarios relacionados con los conceptos de obra y volúmenes o cuantificaciones correspondientes. Estos conceptos en caso de las cantidades de obra podrán variar previo aprobación por escrito del CONTRATISTA y debidamente autorizadas por el CONTRATANTE.

SEXTA: PLAZO: el plazo de ejecución del contrato es de veinte días (20) días comprendido del ocho veintisiete de mayo del año en curso. Siempre y cuando no haya atraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito.

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

TEL: 2702-2221

Fax: 2702-2221

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se obliga:
Realizar la obra dentro del más alto concepto de profesionalismo y responsabilidad, en base a los diseños, normas y estándares obligándose a proveer los materiales, equipo adecuado, mano de obra y personal necesario, capacitado y experimentado para satisfacer las necesidades y requerimientos que le sean manifestados por el contratante, garantizando para el cumplimiento de este contrato.

2.- Disponer del equipo suficiente y adecuado en perfecto estado, tanto para el desarrollo de la obra, así como para la protección del personal que brinden el servicio.

3.- Cumplir fielmente las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que se relacionen y sean aplicables con el objeto del presente contrato.

4.- Llevar en forma más diligente de lo relativo a la contratación de sus empleados, conflictos laborales (administrativos y judiciales) y demás trámites administrativos así como la debida documentación en el reclutamiento y selección, solicitudes de trabajo, firmas de contrato, jornada de trabajo, pago de planilla y equipo de protección personal.

5.- Contar y disponer, en todo momento con los recursos humanos suficientes capacitados legal y técnicamente para la realización de la obra, a fin de que se asegure el correcto y continuo desarrollo de las mismas.

SEPTIMA: MULTA: en caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la municipalidad en conceptos de daños y perjuicios por la demora y se le aplicara un recargo del 20% sobre el valor del mismo podrá ser cancelado y/o suspendido parcial o totalmente por el CONTRATANTE, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.

OCTAVA: OBLIGACION DEL CONTRATANTE: El Contratante se compromete a hacer los pagos correspondientes en tiempo y forma según estimación presentada de la obra.

NOVENA: el CONTRATISTA presentara un pagare y se le retendrá el 5% reembolsable de L. 2,474.70 o presentara garantía sobre el valor del CONTRATO como garantía de calidad de la obra según Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA: EL CONTRATANTE realizara un anticipo del 20% valorado en L. 9,898.82, otros pagos según estimaciones presentadas de avance de obra y un pago final previa acta de recepción del encargado de Obras Municipal y el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

DECIMA PRIMERA: los materiales que serán utilizados en dicha construcción serán proporcionados y acarreados por el CONTRATISTA quien será custodio y único responsable del manejo de los mismos deberá constituir las garantías que se señalen y según Artículos No. 67 y No. 175 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA SEGUNDA: el monto de este CONTRATO está regido bajo la Ley de Contratación del Estado, VII CONTRATOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, en el artículo 62 numeral a, publicado en LA GACETA del 18 de diciembre de 2014, No. 33,610.

DECIMA TERCERA : ACEPTACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS: finalmente ambos EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA declaramos aceptar cada una de las clausulas anteriores, quedando en consecuencias vinculados a lo establecido en este contrato prometiendo darle fiel cumplimiento y comprometiéndose a que cualquier controversia o conflicto relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza interpretación incumplimiento ejecución o terminación del mismo que no pueda ser arreglado por las parte amigables, se resolverá a través del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Danlí, El Paraíso. En fe de lo cual y para constancia firmamos ambas partes del presente contrato en la ciudad de El Paraíso a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Ligia Isabel Lainez Bermudez
LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE

Josue Isaias Garcia Montoya
JOSUE ISAIAS GARCIA MONTOYA
CONTRATISTA

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

06-01-469 (III) (II)

Contrato No. 78

CONTRATO POR L. 5,000.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, SolvMpal 111609 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte, Y; el señor: **JOSE MANUEL DIAZ COLINDRES**, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1989-01355 Solv Mpal No. 119641, mayor de edad, soltero, hondureño y residente en la ciudad de Danlí y se llamara **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS** en el alquiler de un (1) lowboy para traslado de tractor de oruga de propiedad municipal desde el plantel municipal hacia crematorio municipal y al terminar los trabajos de limpieza se trasladara de nuevo al plantel municipal; el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS** en el alquiler de un (1) lowboy para traslado de tractor de oruga de propiedad municipal.

SEGUNDO: el periodo de tiempo del presente **CONTRATO** será del día 8 al 14, mayo del año dos mil diecisiete.

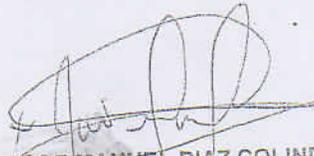
TERCERO: se le realizara un anticipo del 50% valorado en L. 2,500.00 y un pago final al finalizar el traslado previa constancia del gerente de **SERMUPAS** y alcaldesa municipal.

CUARTO: el incumplimiento de este **CONTRATO** dará lugar a un recargo del 20% sobre el valor el valor del servicio.

QUINTO: cualquier modificación a este **CONTRATO** podrá ser discutido por ambos comparecientes, por lo cual el **CONTRATISTA** todo lo anteriormente expuesto y para seguridad de ambas partes firmamos el presente **CONTRATO** a los veintiocho días del mes de abril del año de dos mil diecisiete.



LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE



JOSE MANUEL DIAZ COLINDRES.
CONTRATISTA

Antes del 05/ Junio de 2017 R 2,500.00

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

Contrato No. 79

CONTRATO POR L. 5,750.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara CONTRATANTE por una parte; Y, el señor: **DENIS ARTURO ESTRADA GALO** con tarjeta de identidad No. 0601-1988-00489, Solv Mpal No.117260 mayor de edad, casado, hondureño, vecino de esta ciudad y en representación de IMPRENTA PARAISO, quien actuará por sí y se llamara CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO POR SERVICIOS en la elaboración de cinco mil solvencias municipales a un precio de L.0.92 cada una para uso en la oficina de Tesorería Municipal y doce talonarios de orden de combustible con copia para uso de la alcaldesa a un precio de L. 95.83 c/u, Pagado con Fondos Propios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO POR SERVICIOS en la impresión de papelería para oficina de Tesorería Municipal y Oficina Alcaldesa.

SEGUNDO: el periodo de inicio del presente CONTRATO es a partir dos al diez de mayo del año dos mil diecisiete.

TERCERO: la forma de pago se realizara total al finalizar la misma previa acta de recepción del Tesorero Municipal y con el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

CUARTO: el incumplimiento de este CONTRATO dará lugar a un recargo del 20% sobre el valor del CONTRATO.

QUINTO: los materiales que serán utilizados en dicha elaboración del mismo serán proporcionados por el CONTRATISTA.

SEXTO: los gastos de acarreo correrán por parte del CONTRATISTA.

SEPTIMO: Cualquier modificación a este CONTRATO podrá ser discutido por ambos comparecientes, por lo cual ,El CONTRATISTA acepta todo lo anterior expuesto, y para seguridad de ambas partes firmamos el presente CONTRATO a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Ligia Isabel Lainez Bermudez
LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE



Denis Arturo Estrada Galo
DENIS ARTURO ESTRADA GALO
CONTRATISTA

Ciudad de El Café Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso



Municipalidad de El Paraíso

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.
TEL: 2793-4179, 2793-4376
Fax: 2793-4807

06-01-469 (1) (12)

Clumba Comunal
Vida Mejor

Contrato No. 80

CONTRATO POR L. 4,400.00

Nosotros: **LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0704-1963-00103, Solv Mpal 116973 y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso electa mediante Punto Único en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de diciembre del año dos mil trece en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien para estos fines de este contrato se llamara **CONTRATANTE** por una parte; Y, el señor: **JORGE ARTURO BENAVIDES GARCIA** con tarjeta de identidad No. 0703-1967-00810, Solv Mpal No.119630 mayor de edad, casado, hondureño, vecino de esta ciudad y en representación de **FABRICA DE BLOQUES**, quien actuara por sí y se llamara **CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS** en el acarreo de cemento a las comunidades de Las Vegas y El Pacón para construcción de pisos del Proyecto Presidencial Vida Mejor en el municipio, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERO: hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS** en el acarreo de cemento a las comunidades de Las Vegas y El Pacón para construcción de pisos del Proyecto Presidencial Vida Mejor en el municipio.

SEGUNDO: el periodo de inicio del presente **CONTRATO** es a partir dos al diez de mayo del año dos mil diecisiete.

TERCERO: la forma de pago se realizara total al finalizar con el visto bueno de la Alcaldesa Municipal.

CUARTO: el incumplimiento de este **CONTRATO** dará lugar a un recargo del 20% sobre el valor del **CONTRATO**.

QUINTO: los gastos de combustible correrán por parte del **CONTRATISTA**

SEXTO: Cualquier modificación a este **CONTRATO** podrá ser discutido por ambos comparecientes, por lo cual, El **CONTRATISTA** acepta todo lo anterior expuesto, y para seguridad de ambas partes firmamos el presente **CONTRATO** a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Ligia Isabel Lainez Bermudez

LIGIA ISABEL LAINEZ BERMUDEZ
CONTRATANTE

Jorge Arturo Benavides Garcia

JORGE ARTURO BENAVIDES GARCIA
CONTRATISTA

D. N. O. 0-1-15 de marzo de 2017 L. 4,400.00